



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia”

Nota N° 163 /2024.-
Letra Mun .U.
Cde. Nota N – 22490/2024.-

Ushuaia, 23 OCT. 2024

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo que representa, a los efectos de remitir adjunto proyecto de Ordenanza por el cual se crea el Ente Ushuaia Turismo (ENUTUR), como entidad autárquica y descentralizada.

El Proyecto de Ordenanza es el resultado del trabajo realizado por la Secretaría de Turismo de esta Municipalidad de Ushuaia, el cual se acompaña en copia al presente, junto a los fundamentos del mismo, en soporte papel y digital.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 23 OCT. 2024	Hs. 12:58
Numero: 1186	Fojas: 14
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Dajana Ayeleni
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Gabriel de la Vega
Concejal
Vicepresidente Primero del
Concejo Deliberante

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO
DEL CONCEJO DELIBERANTE
FERNANDO OYARZÚN

S _____ / _____ D

W



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia”

PROYECTO
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- CREACIÓN. Crear el Ente Ushuaia Turismo (ENUTUR), con personería jurídica de derecho público, conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza, en la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM).

ARTÍCULO 2.- CARÁCTER. El ENUTUR actúa como entidad autárquica y descentralizada en el orden administrativo, técnico y financiero, con personería jurídica, patrimonio propio y capacidad para actuar en el ámbito del derecho público y privado.

ARTÍCULO 3.- ACTIVIDADES. El ENUTUR tiene por objeto la realización de las siguientes actividades:

1. Promover el desarrollo turístico sostenible de Ushuaia y zona de influencia, en el marco del Plan Estratégico de Turismo de Ushuaia y del Plan de Gobierno Municipal, teniendo en cuenta las necesidades sociales, culturales y económicas del destino, propendiendo el beneficio para los anfitriones y visitantes;
2. asesorar y asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en todo aspecto relacionado al mejor desarrollo y evolución de la actividad turística del Municipio;
3. intervenir en la formulación de planes y programas tendientes al resguardo, optimización o recuperación del patrimonio ambiental, escénico, estético, cultural y edilicio, en articulación con las autoridades competentes;
4. promover el óptimo posicionamiento institucional en el ámbito local, nacional e internacional;
5. propiciar la afluencia turística durante todo el año mediante la aplicación de distintas estrategias y recursos;
6. elaborar la matriz turística municipal, con el objeto de jerarquización y diversificación de la oferta, para el diseño e implementación de las estrategias y acciones tendientes al crecimiento deseado de la afluencia turística y la captación de mercados;



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia”

7. articular iniciativas de instituciones públicas y privadas, así como de asociaciones y organizaciones intermedias, con la finalidad de consensuar intereses y objetivos comunes para mejorar criterios en materia de calidad, competitividad y sustentabilidad;
8. elaborar y ejecutar estrategias de información, orientación y asistencia eficiente y actualizada al turista, promoviendo a tal fin la articulación con organismos gubernamentales nacionales, provinciales y/o municipales o entidades creadas a tal fin;
9. fomentar el turismo receptivo local, nacional e internacional;
10. sensibilizar al residente de Ushuaia sobre la importancia del turismo para el crecimiento y desarrollo de la ciudad;
11. promover la optimización de la infraestructura turística local y la jerarquización de sus servicios;
12. fomentar el desarrollo de todas aquellas expresiones culturales en capacidad de potenciar la identidad y atracción del producto local;
13. promover y coordinar la afectación de esfuerzos y recursos, tanto públicos como privados, con el objeto de atenuar la estacionalidad, ampliar la oferta, incentivar la demanda, mejorar la calidad de los servicios, protegiendo y potenciando el producto y la marca Ushuaia;
14. promover procesos participativos que favorezcan la gestión asociada de programas y proyectos de interés comunitario;
15. promover a través del turismo social la participación integral de la comunidad en el aprovechamiento y beneficios del tiempo libre en función turística;
16. elaborar y ejecutar un plan de investigación, estadística y encuestas sobre la oferta y la demanda turística en la ciudad en todo de acuerdo a las buenas prácticas internacionales, en forma anual que permitan evaluar el impacto de los programas implementados;
17. tender al correcto uso y administración de la Marca Ushuaia en diferentes acciones de promoción turística;
18. fortalecer el posicionamiento de la ciudad como sede turística nacional e internacional, potenciando la cualidad “Ushuaia como Puerta de Entrada y Puerto Entrada la Antártida”;



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia”

19. crear, organizar, regular y administrar el funcionamiento de un registro único de prestadores turísticos a fin de estandarizar y optimizar los recursos estatales y privados.
20. digitalizar la oferta turística de la ciudad e incorporar un portal web oficial del Ente;
21. confeccionar el presupuesto anual del ENUTUR conforme a las pautas que le fije la normativa vigente;
22. administrar los bienes y los fondos asignados;
23. obtener y recopilar información para elaborar el Inventario Turístico, como insumo para la base de datos, diseño de circuitos turísticos, elaboración de material de soporte y estadísticas de la oferta;
24. destacar lugares o acontecimientos que por su naturaleza o importancia histórica, social, patrimonial, cultural o deportiva se constituyan de interés turístico;
25. incentivar la realización de actividades públicas, privadas o mixtas encaminadas al desarrollo del turismo como medio para contribuir al crecimiento económico, cultural y social de la Ciudad de Ushuaia, generando condiciones favorables para la iniciativa y desarrollo de la inversión privada, para la capacitación permanente y la creación de empleos generados por el sector turístico;
26. defender, preservar, proteger y desarrollar el patrimonio turístico natural y cultural y desarrollar los recursos humanos abocados a la actividad turística, la calidad de los servicios y la infraestructura turística;
27. organizar y reglamentar su funcionamiento interno en los aspectos estructurales, técnicos, operativos y de administración de personal, incluyendo sus propios servicios de contaduría, tesorería y servicios generales de acuerdo a las leyes vigentes. Aprobar, según el presupuesto asignado, su estructura orgánica – funcional;
28. designar, supervisar y conducir al personal dependiente del Organismo, conforme los sistemas escalafonarios vigentes y aplicar el régimen disciplinario de conformidad a la legislación en la materia;
29. efectuar contrataciones de personal para la realización de labores estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan llevar a cabo con el personal de planta permanente, fijando las condiciones de servicio y retribución;
30. promover y fomentar la capacitación permanente de su personal, atendiendo las innovaciones que se vayan produciendo en las actividades económicas, tecnológicas y



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia”

normativas. Propender la ejecución de trabajos bajo los sistemas de gestión de calidad en todas sus áreas;

31. definir la estrategia, planes y programas en materia de promoción turística internacional y llevar a cabo su ejecución para posicionar y fortalecer la imagen de la ciudad de Ushuaia como destino turístico internacional;

32. administrar los recursos recaudados para la promoción internacional y el correcto funcionamiento del Ente;

33. organizar y participar en ferias, conferencias, exposiciones y demás eventos nacionales e internacionales que coadyuven a cumplir con las metas y objetivos propuestos;

34. realizar misiones de promoción turística, comerciales y/o periodísticas por cuenta propia y/o en cooperación con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO 4.- FACULTADES. El ENUTUR goza de las siguientes facultades y atribuciones para la realización de sus objetivos:

1. Efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, para la adquisición de bienes o servicios que se relacionen con el objeto perseguido, y adoptar todas las resoluciones y actos administrativos propios de su competencia;

2. instrumentar mecanismos para la generación y percepción directa de recursos genuinos tendientes al desarrollo de su objeto, a través de la percepción de fondos por publicidad, cánones y locaciones de uso, utilización de espacios, aportes de terceros, subsidios y recaudaciones por espectáculos artísticos o deportivos;

3. celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos o privados, sean con los Estados nacional, provincial, municipal, reparticiones autárquicas, autónomas o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, o con algún estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo;

4. aceptar y/o rechazar herencias, legados, donaciones, como así también gozar de usufructos de inmuebles, constituir y aceptar servidumbres, recibir y dar en comodato, efectuar donaciones;

5. realizar contratos asociativos con otras entidades y/o empresas para financiar actividades productivas o de capacitación vinculadas a su objeto;



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2024- Año del 140. Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia”

6. ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de sus objetivos;
7. administrar su patrimonio, los recursos percibidos y los asignados presupuestariamente de acuerdo a los procedimientos, las normas de rendición vigentes y las reglamentaciones específicas dictadas para el ente en la órbita de la Municipalidad de Ushuaia; asimismo es responsable de la administración de la cuenta corriente bancaria habilitada para tal fin;
8. coordinar y dirigir las actividades técnicas y administrativas de las secciones que la conforman y de las unidades orgánicas dependientes de la misma;
9. adquirir, sea por compra o cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos: inmuebles, muebles, semovientes y/o instalaciones;
10. contratar a su personal.

ARTÍCULO 5.- ESTRUCTURA. A partir de la promulgación de la presente se transfiere la estructura orgánica de la Secretaría de Turismo al ENUTUR, como así también los saldos de las partidas presupuestarias asignadas para su funcionamiento, bienes muebles e inmuebles que la Secretaría de Turismo posea a la fecha.

ARTÍCULO 6.- DERECHO DE USO URBANO. Crear el derecho de uso urbano aplicable a todo turista (visitantes que pernoctan) y/o visitantes del día (excursionista), mayor de doce (12) años de edad, de acuerdo al siguiente criterio:

1. Residentes de la República Argentina: 5 U.V.F
2. No Residentes Argentina: 10 U.V.F.

Quedan excluidos del pago de la mencionada percepción:

- a) residentes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;
- b) tripulantes de cruceros;
- c) tripulantes de aeronaves;
- d) conductores de micros interjurisdiccionales o de larga distancia;
- e) personas humanas que viajen en misión diplomática, como así también el personal de organismos internacionales.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

ARTÍCULO 7.- RECURSOS. Los recursos del ENUTUR se conforman con los siguientes ingresos:

1. Los fondos que anualmente asigna el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Municipal;
2. las contribuciones del Estado Provincial y Nacional para la instrumentación y ejecución de programas municipales en lo referido a planificación, promoción y fiscalización turística;
3. todo recurso destinado a la promoción y fomento del desarrollo económico local, con particular énfasis en la promoción del turismo, y aquellos fondos creados o a crearse para el fortalecimiento de la actividad turística;
4. los ingresos provenientes del derecho de uso urbano;
5. las donaciones sin cargo y las subvenciones y aportes de cualquier naturaleza que le otorguen entidades públicas y privadas;
6. el importe de la venta de publicaciones, auspicios y espacios publicitarios, y otros elementos;
7. los ingresos provenientes de los espectáculos, exposiciones, ferias, conferencias, cursos y demás manifestaciones de la actividad turística que organice el ente;
8. los fondos provenientes de reparticiones estatales, internacionales, nacionales, provinciales y municipales, y mixtos que como consecuencia de convenios o subsidios sean destinados a la actividad turística;
9. los recursos provenientes de concesiones, multas, permisos, canon o contraprestaciones por el uso de los bienes que constituyen su patrimonio o de los que tenga derecho de uso de servicios que se prestan con motivo de dicho uso;
10. los recursos obtenidos por el artículo 4 inciso 2;
11. todo otro recurso obtenido a los fines de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8.- CONFORMACIÓN. El ENUTUR está integrado por un Presidente, con rango de Secretario del DEM, quien ejerce las responsabilidades e incumbencias del turismo en la gestión municipal; un vicepresidente, con rango de Subsecretario del DEM; un Director de Asuntos Internacionales; un Director de Gestión Turística; un Director de Promoción y Desarrollo con rango de Coordinadores.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia”

ARTÍCULO 9.- COMPETENCIAS. El presidente y el vicepresidente tienen a su cargo las siguientes responsabilidades:

1. cumplir con el objeto del ente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la presente;
2. ejercer la responsabilidad de la administración presupuestaria y financiera de los recursos y gastos, y su rendición de acuerdo a la normativa vigente;
3. velar por los bienes del Estado Municipal tanto muebles como inmuebles;
4. presentar y explicar el presupuesto anual de gastos y recursos para su inclusión en el presupuesto del Departamento Ejecutivo Municipal;
5. ejercer la responsabilidad funcional, administrativa y de representación para la celebración de contratos, convenios y actos administrativos de disposición en el marco de las mismas facultades y responsabilidades de los secretarios del Departamento Ejecutivo y sus designaciones se ajustan al mismo procedimiento de nombramiento de estos;
6. representar a la Municipalidad de Ushuaia ante el Consejo Provincial de Turismo.

ARTÍCULO 10.- CONSEJO CONSULTIVO. El Presidente tiene la facultad de conformar un Consejo Consultivo integrado por el sector privado, áreas municipales con injerencia directa o indirecta en el sector, ONG, Universidades, y todas aquellas que resulten de interés para la conformación de un órgano consultor.

ARTÍCULO 11.- FISCALIZACIÓN. La Fiscalización del Ente está a cargo de una Comisión Fiscalizadora, compuesta por dos (2) miembros quienes deben estar inscriptos en la matrícula respectiva a efectos de poder ejercer sus funciones.

1. Los miembros son designados a propuesta del Presidente, debiendo realizar informes mensuales que se asientan en un libro especial, creado a tal efecto.
2. Para ser Miembro de la Comisión Fiscalizadora se requiere título de Contador Público Nacional o Abogado.
3. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora tienen mandato de dos (2) años, con posibilidad de renovación únicamente por un segundo mandato consecutivo. Pueden ser removidos por el Directorio en cualquier momento de su mandato, y en caso de renuncia esta debe ser aceptada por el Directorio para hacerse efectiva.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia”

4. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora tienen rango de Coordinador del DEM.

ARTÍCULO 12.- COMISIÓN FISCALIZADORA. Son deberes y funciones de la Comisión Fiscalizadora:

1. Controlar el cumplimiento de la presente ordenanza, así como del conjunto de normas que regulen el funcionamiento del Ente;
2. supervisar todas las operaciones contables, financieras y patrimoniales del Ente;
3. dictaminar sobre los presupuestos, memorias, balances, inventario y cuentas de gastos e inversiones del Ente y aquellas que le asigne la Presidencia.

ARTÍCULO 13.- DEROGACIONES. Derogar los incisos d) y e) del artículo 4, Título 1, Anexo III, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3500 y el Artículo 6 de la OM N° 4692.

ARTÍCULO 14.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal emite los actos administrativos que correspondan a fin de la implementación de la presente.

ARTÍCULO 15.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA / / .-


Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

(310) MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

NRO
MUS-N-22490-2024

AÑO
2024

FECHA 22/10/2024

INICIADOR
SECRETARIA DE TURISMO

EXTRACTO
Tema: Solicitud varias
Detalle: REVISION PROYECTO

Interesado:
DNI/CUIL/CUIT:
Telefono:
Mail:

Abog. Lisi CRISTOFANO
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Ushuaia, 22 de Octubre de 2024

Sr. Secretario de Legal y Técnica

Dr , Fernando Vera

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para remitir la presente a los efectos de solicitar su revisión al proyecto de ordenanza adjunto..

Si este servicio jurídico emite opinión favorable para el inicio del trámite legislativo girar al DEM para su continuidad.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Abog. Lisi CRISTOFANO
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

*Firmado Digitalmente por SIN
PROFESION MANFREDOTTI
LANZARES Viviana Alejandra
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
22/10/2024*



Abog. Lisi CRISTOFANO
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia

**Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente**

FUNDAMENTOS

La reforma de la Carta Orgánica Municipal (COM) le da una impronta muy valiosa a la actividad turística. Es así que en su Artículo 21 "El Municipio reconoce al turismo como una actividad genuina y de vital importancia para el desarrollo socio económico de nuestra comunidad, resultando prioritario dentro de las políticas públicas que lleva adelante el Departamento Ejecutivo Municipal. Se fomenta la ejecución de las obras públicas necesarias para optimizarla, debiendo asignar anualmente las partidas presupuestarias correspondientes. Se fomenta su desarrollo a través de políticas y acciones que consoliden la ubicación geoestratégica de Ushuaia como la **"Ciudad más Austral del Mundo"**, **"La ciudad del Fin del Mundo"** y **"Puerto y Puerta de Entrada a la Antártida"**, denominaciones que son consideradas parte del patrimonio de la ciudad de Ushuaia que la convierten en un destino auténtico y singular tanto en verano como en invierno."

La COM establece "derechos de las vecinas, vecinos y habitantes" en el Artículo 27. "Todas las personas gozan de los siguientes derechos conforme a las ordenanzas que reglamenten su ejercicio, a saber: 1. al ambiente sano, al desarrollo sostenible, a la cultura, a la educación, al deporte y recreación, a la libertad de culto, al turismo, a la ciencia e investigación, a la tecnología y a la salud; 2. a la igualdad de trato y oportunidades sin discriminación de ninguna índole";

Además, como lo establece en la COM en el Artículo 37 COMPETENCIAS EXCLUSIVAS, que son del propio y exclusivo ejercicio del Municipio de la ciudad de Ushuaia la competencias de, "ejercer sus funciones político-administrativas y en particular el poder de policía especialmente en materia de: legislar y regular dentro del ámbito de su competencia toda la materia relativa al turismo".


Abog. Lisi CRISTOFANO
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


En este sentido, en el artículo 143 de la COM, se establece (..) "3. crear o disolver empresas municipales, de economía mixta, entidades descentralizadas y autárquicas".

Tanto el Gobierno Nacional, como el Provincial y el Municipal, a través de distintas políticas y acciones permitieron la consolidación de Ushuaia como destino turístico en clave de geopolítica y soberanía. Ushuaia, capital de la provincia bicontinental de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., fue definiendo su rol de puerta de entrada marítima para el turismo antártico desde los principios de la actividad en 1958.

La ciudad capitalina, que se encuentra a 1.000 km de distancia de la península antártica, interviene como puerta de entrada en el ámbito internacional compitiendo con otras ciudades que también promueven accesos a la Antártida como Ciudad del Cabo (Sudáfrica) 3.600km, Hobart (Australia) 2.200km, Christchurch (Nueva Zelanda) 2.250km y Punta Arenas (Chile) 1.500 km. Ushuaia, como puerta de entrada marítima a la Antártida, es la ciudad más activa a partir de los años '90, representando el 90 % del tránsito mundial de buques de turismo antártico aproximadamente.

Las mejoras en la infraestructura y calidad de los servicios, como son los casos del Aeropuerto Internacional Malvinas Argentinas, inaugurado en 1995 y reformado en los años 1997 y 2007 y la ampliación del muelle del puerto de Ushuaia en el año 1999, han incidido en el incremento de arribos aéreos, como también el atraque de buques de distinto porte. Y en particular, teniendo en cuenta la corta distancia que separa Ushuaia de la Península Antártica, ha permitido a las operadoras turísticas ampliar la frecuencia de viajes durante la temporada turística.

Fue y es una política pública y decisión de esta gestión municipal, el de promover la actividad turística en general con un criterio de inclusión de la población local, de esta manera el turismo ha sido, desde el inicio de la gestión, considerado como un medio para el desarrollo de la ciudad y su pueblo. Bajo este criterio, consideramos que toda inversión hará que el destino turístico sea más atractivo, ofrezca más y mejores servicios para sus visitantes y a la vez


Abg. Lis CRISTOFANO
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

mejore la calidad de vida de sus residentes.

El municipio ha tomado la decisión de acompañar al turismo y la actividad turística de nuestra ciudad, mediante la provisión y prestación de diferentes bienes y servicios públicos y a los fines de no ver afectados los que se presentan con regularidad a nuestras vecinas y vecinos, lo cual requiere una constante inversión, ya sea en transporte público, limpieza, recolección de residuos, seguridad y control, inspección, verificación, embellecimiento, lugares adaptados, espacios y lugares de espera, servicios de información, infraestructura, promoción, etc.


Abad. Lisi CRISTOPANO
Subsecretaría de Asuntos Locales
Municipalidad de Ushuaia

**Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE

LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE


ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- **CREACIÓN.** Crear el Ente Ushuaia Turismo (ENUTUR), con personería jurídica de derecho público, conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza, en la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM).

ARTÍCULO 2.- **CARÁCTER.** El ENUTUR actúa como entidad autárquica y descentralizada en el orden administrativo, técnico y financiero, con personería jurídica, patrimonio propio y capacidad para actuar en el ámbito del derecho público y privado.

ARTÍCULO 3.- **ACTIVIDADES.** El ENUTUR tiene por objeto la realización de las siguientes actividades:

1. Promover el desarrollo turístico sostenible de Ushuaia y zona de influencia, en el marco del Plan Estratégico de Turismo de Ushuaia y del Plan de Gobierno Municipal, teniendo en cuenta las necesidades sociales, culturales y económicas del destino, propendiendo el beneficio para los anfitriones y visitantes;
2. asesorar y asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en todo aspecto relacionado al mejor desarrollo y evolución de la actividad turística del Municipio;


Abog. Lisi CRISTOFANO
Subsecretaría de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

3. intervenir en la formulación de planes y programas tendientes al resguardo, optimización o recuperación del patrimonio ambiental, escénico, estético, cultural y edilicio, en articulación con las autoridades competentes;
4. promover el óptimo posicionamiento institucional en el ámbito local, nacional e internacional;
5. propiciar la afluencia turística durante todo el año mediante la aplicación de distintas estrategias y recursos;
6. elaborar la matriz turística municipal, con el objeto de jerarquización y diversificación de la oferta, para el diseño e implementación de las estrategias y acciones tendientes al crecimiento deseado de la afluencia turística y la captación de mercados;
7. articular iniciativas de instituciones públicas y privadas, así como de asociaciones y organizaciones intermedias, con la finalidad de consensuar intereses y objetivos comunes para mejorar criterios en materia de calidad, competitividad y sustentabilidad;
8. elaborar y ejecutar estrategias de información, orientación y asistencia eficiente y actualizada al turista, promoviendo a tal fin la articulación con organismos gubernamentales nacionales, provinciales y/o municipales o entidades creadas a tal fin;
9. fomentar el turismo receptivo local, nacional e internacional;
10. sensibilizar al residente de Ushuaia sobre la importancia del turismo para el crecimiento y desarrollo de la ciudad;


Abog. Lisí CRISTOFANO
Subsecretaría de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

11. promover la optimización de la infraestructura turística local y la jerarquización de sus servicios;
12. fomentar el desarrollo de todas aquellas expresiones culturales en capacidad de potenciar la identidad y atracción del producto local;
13. promover y coordinar la afectación de esfuerzos y recursos, tanto públicos como privados, con el objeto de atenuar la estacionalidad, ampliar la oferta, incentivar la demanda, mejorar la calidad de los servicios, protegiendo y potenciando el producto y la marca Ushuaia;
14. promover procesos participativos que favorezcan la gestión asociada de programas y proyectos de interés comunitario;
15. promover a través del turismo social la participación integral de la comunidad en el aprovechamiento y beneficios del tiempo libre en función turística;
16. elaborar y ejecutar un plan de investigación, estadística y encuestas sobre la oferta y la demanda turística en la ciudad en todo de acuerdo a las buenas prácticas internacionales, en forma anual que permitan evaluar el impacto de los programas implementados;
17. tender al correcto uso y administración de la Marca Ushuaia en diferentes acciones de promoción turística;
18. fortalecer el posicionamiento de la ciudad como sede turística nacional e internacional, potenciando la cualidad "Ushuaia como Puerta de Entrada y Puerto Entrada la Antártida";


Abog. Lisi CRISTOFANO
Subsecretaría de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia

*Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente*

19. crear, organizar, regular y administrar el funcionamiento de un registro único de prestadores turísticos a fin de estandarizar y optimizar los recursos estatales y privados.
20. digitalizar la oferta turística de la ciudad e incorporar un portal web oficial del Ente;
21. confeccionar el presupuesto anual del ENUTUR conforme a las pautas que le fije la normativa vigente;
22. administrar los bienes y los fondos asignados;
23. obtener y recopilar información para elaborar el Inventario Turístico, como insumo para la base de datos, diseño de circuitos turísticos, elaboración de material de soporte y estadísticas de la oferta;
24. destacar lugares o acontecimientos que por su naturaleza o importancia histórica, social, patrimonial, cultural o deportiva se constituyan de interés turístico;
25. incentivar la realización de actividades públicas, privadas o mixtas encaminadas al desarrollo del turismo como medio para contribuir al crecimiento económico, cultural y social de la Ciudad de Ushuaia, generando condiciones favorables para la iniciativa y desarrollo de la inversión privada, para la capacitación permanente y la creación de empleos generados por el sector turístico;
26. defender, preservar, proteger y desarrollar el patrimonio turístico natural y cultural y desarrollar los recursos humanos abocados a la actividad turística, la calidad de los servicios y la infraestructura turística;


Abng. Lisi CRISTOFANO
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia

*Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente*

27. organizar y reglamentar su funcionamiento interno en los aspectos estructurales, técnicos, operativos y de administración de personal, incluyendo sus propios servicios de contaduría, tesorería y servicios generales de acuerdo a las leyes vigentes. Aprobar, según el presupuesto asignado, su estructura orgánica – funcional;
28. designar, supervisar y conducir al personal dependiente del Organismo, conforme los sistemas escalafonarios vigentes y aplicar el régimen disciplinario de conformidad a la legislación en la materia;
29. efectuar contrataciones de personal para la realización de labores estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan llevar a cabo con el personal de planta permanente, fijando las condiciones de servicio y retribución;
30. promover y fomentar la capacitación permanente de su personal, atendiendo las innovaciones que se vayan produciendo en las actividades económicas, tecnológicas y normativas. Propender la ejecución de trabajos bajo los sistemas de gestión de calidad en todas sus áreas;
31. definir la estrategia, planes y programas en materia de promoción turística internacional y llevar a cabo su ejecución para posicionar y fortalecer la imagen de la ciudad de Ushuaia como destino turístico internacional;
32. administrar los recursos recaudados para la promoción internacional y el correcto funcionamiento del Ente;
33. organizar y participar en ferias, conferencias, exposiciones y demás eventos nacionales e internacionales que coadyuven a cumplir con las metas y objetivos propuestos;



Abog. Lisi CRISTOFANO
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia

*Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente*

34. realizar misiones de promoción turística, comerciales y/o periodísticas por cuenta propia y/o en cooperación con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO 4.- FACULTADES. El ENUTUR goza de las siguientes facultades y atribuciones para la realización de sus objetivos:

1. Efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, para la adquisición de bienes o servicios que se relacionen con el objeto perseguido, y adoptar todas las resoluciones y actos administrativos propios de su competencia;
2. instrumentar mecanismos para la generación y percepción directa de recursos genuinos tendientes al desarrollo de su objeto, a través de la percepción de fondos por publicidad, cánones y locaciones de uso, utilización de espacios, aportes de terceros, subsidios y recaudaciones por espectáculos artísticos o deportivos;
3. celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos o privados, sean con los Estados nacional, provincial, municipal, reparticiones autárquicas, autónomas o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, o con algún estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo;
4. aceptar y/o rechazar herencias, legados, donaciones, como así también gozar de usufructos de inmuebles, constituir y aceptar servidumbres, recibir y dar en comodato, efectuar donaciones;
5. realizar contratos asociativos con otras entidades y/o empresas para financiar actividades productivas o de capacitación vinculadas a su objeto;


Abog. Lisl CRISTOFANO
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

6. ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de sus objetivos;
7. administrar su patrimonio, los recursos percibidos y los asignados presupuestariamente de acuerdo a los procedimientos, las normas de rendición vigentes y las reglamentaciones específicas dictadas para el ente en la órbita de la Municipalidad de Ushuaia; asimismo es responsable de la administración de la cuenta corriente bancaria habilitada para tal fin;
8. coordinar y dirigir las actividades técnicas y administrativas de las secciones que la conforman y de las unidades orgánicas dependientes de la misma;
9. adquirir, sea por compra o cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos: inmuebles, muebles, semovientes y/o instalaciones;
10. contratar a su personal.

ARTÍCULO 5.- ESTRUCTURA. A partir de la promulgación de la presente se transfiere la estructura orgánica de la Secretaría de Turismo al ENUTUR, como así también los saldos de las partidas presupuestarias asignadas para su funcionamiento, bienes muebles e inmuebles que la Secretaría de Turismo posea a la fecha.

ARTÍCULO 6.- DERECHO DE USO URBANO. Crear el derecho de uso urbano aplicable a todo turista (visitantes que pernoctan) y/o visitantes del día (excursionista), mayor de doce (12) años de edad, de acuerdo al siguiente criterio:

- | | |
|--|-----------|
| 1. Residentes de la República Argentina: | 5 U.V.F |
| 2. No Residentes Argentina: | 10 U.V.F. |


Abng. Lisí CRISTOFANO
Subsecretaría de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia

*Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente*

Quedan excluidos del pago de la mencionada percepción:

- a) residentes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;
- b) tripulantes de cruceros;
- c) tripulantes de aeronaves;
- d) conductores de micros interjurisdiccionales o de larga distancia;
- e) personas humanas que viajen en misión diplomática, como así también el personal de organismos internacionales.

ARTÍCULO 7.- RECURSOS. Los recursos del ENUTUR se conforman con los siguientes ingresos:

1. Los fondos que anualmente asigna el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Municipal;
2. las contribuciones del Estado Provincial y Nacional para la instrumentación y ejecución de programas municipales en lo referido a planificación, promoción y fiscalización turística;
3. todo recurso destinado a la promoción y fomento del desarrollo económico local, con particular énfasis en la promoción del turismo, y aquellos fondos creados o a crearse para el fortalecimiento de la actividad turística;
4. los ingresos provenientes del derecho de uso urbano;
5. las donaciones sin cargo y las subvenciones y aportes de cualquier naturaleza que le otorguen entidades públicas y privadas;


Abng. Lisi CRISTOFANO
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

6. el importe de la venta de publicaciones, auspicios y espacios publicitarios, y otros elementos;
7. los ingresos provenientes de los espectáculos, exposiciones, ferias, conferencias, cursos y demás manifestaciones de la actividad turística que organice el ente;
8. los fondos provenientes de reparticiones estatales, internacionales, nacionales, provinciales y municipales, y mixtos que como consecuencia de convenios o subsidios sean destinados a la actividad turística;
9. los recursos provenientes de concesiones, multas, permisos, canon o contraprestaciones por el uso de los bienes que constituyen su patrimonio o de los que tenga derecho de uso de servicios que se prestan con motivo de dicho uso;
10. los recursos obtenidos por el artículo 4 inciso 2;
11. todo otro recurso obtenido a los fines de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8.- CONFORMACIÓN. El ENUTUR está integrado por un Presidente, con rango de Secretario del DEM, quien ejerce las responsabilidades e incumbencias del turismo en la gestión municipal; un vicepresidente, con rango de Subsecretario del DEM; un Director de Asuntos Internacionales; un Director de Gestión Turística; un Director de Promoción y Desarrollo con rango de Coordinadores.

ARTÍCULO 9.- COMPETENCIAS. El presidente y el vicepresidente tienen a su cargo las siguientes responsabilidades:


Abog. Lisi CRISTOFANO
Subsecretaría de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

1. cumplir con el objeto del ente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la presente;
2. ejercer la responsabilidad de la administración presupuestaria y financiera de los recursos y gastos, y su rendición de acuerdo a la normativa vigente;
3. velar por los bienes del Estado Municipal tanto muebles como inmuebles;
4. presentar y explicar el presupuesto anual de gastos y recursos para su inclusión en el presupuesto del Departamento Ejecutivo Municipal;
5. ejercer la responsabilidad funcional, administrativa y de representación para la celebración de contratos, convenios y actos administrativos de disposición en el marco de las mismas facultades y responsabilidades de los secretarios del Departamento Ejecutivo y sus designaciones se ajustan al mismo procedimiento de nombramiento de estos;
6. representar a la Municipalidad de Ushuaia ante el Consejo Provincial de Turismo.

ARTÍCULO 10.- **CONSEJO CONSULTIVO.** El Presidente tiene la facultad de conformar un Consejo Consultivo integrado por el sector privado, áreas municipales con injerencia directa o indirecta en el sector, ONG, Universidades, y todas aquellas que resulten de interés para la conformación de un órgano consultor.

ARTÍCULO 11.- **FISCALIZACIÓN.** La Fiscalización del Ente está a cargo de una Comisión Fiscalizadora, compuesta por dos (2) miembros quienes deben estar inscriptos en la matrícula respectiva a efectos de poder ejercer sus funciones.


Abog. Lisi CRISTOFANO
Subsecretaría de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

1. Los miembros son designados a propuesta del Presidente, debiendo realizar informes mensuales que se asientan en un libro especial, creado a tal efecto.
2. Para ser Miembro de la Comisión Fiscalizadora se requiere título de Contador Público Nacional o Abogado.
3. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora tienen mandato de dos (2) años, con posibilidad de renovación únicamente por un segundo mandato consecutivo. Pueden ser removidos por el Directorio en cualquier momento de su mandato, y en caso de renuncia esta debe ser aceptada por el Directorio para hacerse efectiva.
4. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora tienen rango de Coordinador del DEM.

ARTÍCULO 12.- COMISIÓN FISCALIZADORA. Son deberes y funciones de la Comisión Fiscalizadora:

1. Controlar el cumplimiento de la presente ordenanza, así como del conjunto de normas que regulen el funcionamiento del Ente;
2. supervisar todas las operaciones contables, financieras y patrimoniales del Ente;
3. dictaminar sobre los presupuestos, memorias, balances, inventario y cuentas de gastos e inversiones del Ente y aquellas que le asigne la Presidencia.

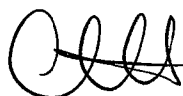

Abog. Lisi CRISTOFANO
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

ARTÍCULO 13.- **DEROGACIONES.** Derogar los incisos d) y e) del artículo 4, Título 1, Anexo III, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3500 y el Artículo 6 de la OM N° 4692.

ARTÍCULO 14.- **REGLAMENTACIÓN.** El Departamento Ejecutivo Municipal emite los actos administrativos que correspondan a fin de la implementación de la presente.

ARTÍCULO 15.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.



Abog. Lisi CRISTOFANO
Subsecretaría de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente